

Con fundamento en lo establecido por los artículos 147 fracción XIII y 148 fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutivos emitidos por el Pleno del Consejo General Electoral en la **Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día lunes 08 de Marzo de 2010**, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el orden del día de la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, con la modificación del punto numero seis en orden de prelación al numero once del orden del día.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueban las actas de la Sexta Sesión Extraordinaria y Primera Ordinaria celebradas por el Consejo General Electoral en fechas 22 y 24 de febrero de 2010, respectivamente, con las modificaciones planteadas.

III.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:

Se aprueba el Dictamen Número Tres de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo a la "Aprobación del Material Didáctico para su Aplicación en los Programas de Capacitación Electoral y de Observadores Electorales, para el Proceso Electoral 2010", con las modificaciones planteadas, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de Material Didáctico para su aplicación en los Programas de Capacitación Electoral y de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2010, que consiste en:

- a. Rotafolio de Capacitación e Instrucción Electoral;
- b. Instructivo para Ciudadanos Sorteados y Voluntarios;
- c. Instructivo para el llenado de la Documentación Electoral;
- d. Guía para el Funcionario de Casilla, y
- e. Manual para Observadores Electorales.

SEGUNDO: Imprimase el Material Didáctico aprobado de conformidad a las necesidades de calidad y cantidad que exige el Proceso Electoral 2010.

TERCERO: Imprimase el material, distribúyase a los Consejos Distritales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales.

CUARTO: Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

IV.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 EL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Dictamen Número Uno de la Comisión de Procesos Electorales, relativo a la "Aprobación de la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias a celebrarse el día domingo 04 de Julio de 2010, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California", con las modificaciones planteadas, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba la Convocatoria para las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 04 de julio de 2010, para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado de Baja California, que se acompaña al presente Dictamen como anexo único.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en los diarios de mayor circulación del Estado.

V.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Dictamen Número Cuatro de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Autorización para otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Estatal de Baja California durante el ejercicio 2010", bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la prerrogativa del registro postal al Partido Estatal de Baja California para el ejercicio 2010, en los términos de los considerandos V y VII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efecto de que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, establezca el procedimiento y haga entrega de la prerrogativa del registro postal al Partido Estatal de Baja California.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Postal Mexicano, a efecto de que el Partido Estatal de Baja California disponga de la franquicia postal en los términos de Ley.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Estatal de Baja California por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

QUINTO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

VI.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Dictamen Número Cinco de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Autorización para

otorgar la prerrogativa de registro postal al Partido Encuentro Social durante el ejercicio 2010", bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza la prerrogativa del registro postal al Partido Encuentro Social para el ejercicio 2010, en los términos de los considerandos V y VII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efecto de que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, establezca el procedimiento y haga entrega de la prerrogativa del registro postal al Partido Encuentro Social.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Postal Mexicano, a efecto de que el Partido Encuentro Social disponga de la franquicia postal en los términos de Ley.

CUARTO.- Notifíquese al Partido Encuentro Social por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

QUINTO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

VII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Dictamen Número Seis de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Determinación de los Topes Máximos de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en el Estado de Baja California", bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban los topes máximos de gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en el Estado

de Baja California, en los términos del considerando IX del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

VIII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Consejero Presidente relativo al "Programa y Políticas de Difusión y Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el Proceso Electoral 2010", con las modificaciones planteadas, bajo el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba el Programa y Políticas de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para el proceso electoral 2010, en los términos de los considerandos y Anexo Único que se acompaña al presente punto de acuerdo.

IX.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Punto de Acuerdo presentado por el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a "Los Lineamientos para la Publicación de Resultados de Encuestas o Sondeos de Opinión en Temas Electorales", con las modificaciones planteadas, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión en temas electorales, en los términos de los considerandos y anexo único que se acompaña al presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese los lineamientos aprobados, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en los diarios de mayor circulación del Estado.

X.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 11 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIO:

Se aprueba el Dictamen Número Tres de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la "Determinación del Monto Total del Financiamiento Público Estatal de Campaña a ministrarse a los Partidos Políticos y Coaliciones durante el Proceso Electoral Ordinario 2010, en el Estado de Baja California", bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba el monto total del Financiamiento Público Estatal de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en los términos del considerando VI del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueban los montos a percibir las coaliciones "Alianza por Baja California", "Alianza por un Gobierno Responsable" y "Por la Reconstrucción de Baja California", así como, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Estatal de Baja California, por concepto del Financiamiento Público Estatal de Campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2010, en los términos del considerando XIX del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para que proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efecto de que la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral, realice las ministraciones del financiamiento de campaña.

CUARTO.- Se autoriza a la Dirección de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que realice las ministraciones a los partidos políticos y coaliciones, conforme al calendario previsto en el considerando XX del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones por conducto de su representante legal y expídase copias certificadas a petición de parte.

SEXTO.- Publíquese el presente dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Dados en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

**ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS
DE LA CRUZ**
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. GRACIELA AMEZOLA
CANSECO**
SECRETARIA FEDATARIA